



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Mónica Martínez Mesa.
Demandadas	AFP Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-402
Auto Interlocutorio	311
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

1. No allega la prueba documental relacionada en el numeral 11 como “Solicitud de nulidad de traslado elevada ante Protección S.A.”.
2. No se indica el canal digital de notificación personal de la demandante.
3. No se allega certificado de existencia y representación legal de la AFP Protección S.A.
4. No se acredita el envío simultaneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Mónica Martínez Mesa contra la AFP Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos a las demandadas.

Tercero. Reconocer personería al doctor Andrés Ricardo Sarmiento Guzmán, identificado con CC. 79.688.181 y portador de la TP. 121.849 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 085 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 6 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario